



ASOBANCARIA

Promoviendo la confianza y solidez
del sector financiero

Bogotá, mayo 25 de 2015

Doctor

WILMAR FRANCO

Presidente

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

Ciudad

Estimado doctor Franco:

Desde el Comité Técnico ad Honorem para el Sector Financiero (CTSF), organismo para el cual Asobancaria desempeña la labor de secretaria técnica, se ha venido realizando el análisis de las preguntas publicadas por el CTCP en el proceso de discusión pública las enmiendas realizadas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). A continuación se presenta la posición del Comité frente a cada una de ellas:

Pregunta 1

Las enmiendas efectuadas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II han sido desarrolladas por el IAASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Posición del CTSF: el Comité no tiene objeciones frente a las enmiendas contenidas en el proyecto puesto a consideración del público por el CTCP y considera que la iniciativa propende por un aseguramiento adecuado de la información financiera. En este sentido, el Comité reconoce que este es paso más en la transición hacia los estándares internacionales de aseguramiento que garantizan que los Estados Financieros cumplan con su función de informar de manera clara y confiable sobre las condiciones reales de las compañías. A la luz de la transición que las distintas jurisdicciones a nivel internacional han venido presentando hacia las Normas Internacionales de Aseguramiento (NIAs), el

S/2



Comité considera importante que en Colombia este proceso refuerce el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que se ha consolidado durante el último año.

Pregunta 2

¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II aquí expuestas, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.

Posición del CTSF: El Comité no ha identificado la necesidad de establecer excepciones frente a lo contemplado en las enmiendas puestas a discusión pública por el CTCP.

Pregunta 3

¿Usted considera que las enmiendas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

Posición del CTSF: El Comité considera necesaria la actualización de la regulación actualmente vigente sobre la revisoría fiscal en Colombia, para su armonización con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II y sus enmiendas, con base en las labores que viene desarrollando el Consejo Técnico de la Contaduría Pública con las partes interesadas.

Por su relevancia, a título de ejemplo, mencionamos que en el Artículo 1.2.1.4 del Decreto 2420 de 2015 se indica que el revisor fiscal deberá aplicar las ISAE en el desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio. Estas responsabilidades incluyen expresar si hay y son adecuadas las medidas de control interno.

El mismo Decreto en su artículo 1.2.1.5 indica textualmente que *“Para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.4. del presente Decreto no será necesario que el*



ASOBANCARIA

Promoviendo la confianza y solidez
del sector financiero

revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines”.

Lo indicado en el artículo 1.2.1.5. del Decreto 2420 genera una contradicción respecto de la aplicación de la ISAE 3000. Esta norma incluye estándares específicos respecto del informe a preparar con base en el trabajo de atestación efectuado, en particular requiere un informe por cada asunto principal sujeto a trabajo de atestación, adicionalmente define los elementos básicos que debe incluir el informe de atestiguar; esto es, trabajo de atestación para emitir un informe con seguridad razonable o con seguridad limitada.

En este orden de ideas, consideramos importante que, luego de la armonización de la regulación, también se emitan guías por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública respecto del alcance del trabajo del revisor fiscal sobre cada uno de los aspectos incluidos en el artículo 209 del Código de Comercio, dado el nivel de trabajo que implica tanto para los preparadores como para los revisores fiscales la ejecución de uno u otro alcance.

Esperamos contribuir con estos comentarios a la importante labor que viene desarrollando el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, frente al proceso de discusión de las enmiendas promovidas por el IAASB.

Agradecemos su amable atención, no sin antes manifestar nuestra abierta disposición a atender cualquier duda o comentario que se tenga sobre el particular.

Reciba un cordial saludo,

SERGIO BOTERO PARRA

Presidente Ad Hoc

Comité Técnico del Sector Financiero